



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N. 243

DECISIÓN: ADMISIÓN DEMANDA

Rad.: 158374089001- 2020-00122-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: JOSE FRANCISCO ROJAS GALVIS, ANA BETULIA ROJAS DE RODRIGUEZ, VICTOR JULIO ROJAS GALVIS Y OTROS.

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE GALVIS DE ROJAS ODILIA (Q.E.P.D.), ROJAS DELGADO SIERVO TULIO (Q.E.P.D.) y PERSONAS INDETERMINADAS

Tuta, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

JOSE FRANCISCO ROJAS GALVIS con la cedula de ciudadanía No. 17'183.575 de Bogotá D.C., **SEGUNDO SIERVO TULIO ROJAS GALVIS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 6'756.454 de Tunja, **VICTOR JULIO ROJAS GALVIS** identificado con cedula de ciudadanía No. 74'322.091 de Paipa, **BERTHA TEODORA ROJAS GALVIS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 23'267.942 de Tunja, **ANA BETULIA ROJAS DE RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41'432.817 de Bogotá D.C., a través de apoderado judicial presenta demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-198825 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, en contra de Herederos Indeterminados De Galvis De Rojas Odilia (Q.E.P.D.), Rojas Delgado Siervo Tulio (Q.E.P.D.) Y Personas Indeterminadas, demanda inadmitida por medio de auto interlocutorio publicado en estado electrónico No 20 del año en curso.

Estando en termino el apoderado de la parte demandante subsana la demanda allegando registro civil de defunción de la Señora Odilia Galvis de Rojas (Q.E.P.D.) y escritura pública de sucesión del Señor Siervo Tulio Rojas Delgado (Q.E.P.D.) y encontrando que esta cumple con lo requerido en los artículos 82, 372 y 375 del Código General del Proceso, el despacho procede a admitirla e imprimirle el trámite dispuesto sobre el inmueble:

Predio denominado "EL CHITAL", ubicada en la vereda Rio de Piedras del municipio de Tuta, identificado con cedula catastral No. 00-010-003-0089-000 y Folio de Matricula Inmobiliaria **No 070-198825** de la Oficina de Instrumentos públicos de Tunja.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR a trámite la demanda de **PERTENENCIA** propuesta por **JOSE FRANCISCO ROJAS GALVIS** con la cedula de ciudadanía No. 17'183.575 de Bogotá D.C., **SEGUNDO SIERVO TULIO ROJAS GALVIS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 6'756.454 de Tunja, **VICTOR JULIO ROJAS GALVIS** identificado con cedula de ciudadanía No. 74'322.091 de Paipa, **BERTHA TEODORA ROJAS GALVIS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 23'267.942 de Tunja, **ANA BETULIA ROJAS DE RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 41'432.817 de Bogotá D.C. en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE GALVIS DE ROJAS ODILIA (Q.E.P.D.), ROJAS DELGADO SIERVO TULIO (Q.E.P.D.) Y PERSONAS INDETERMINADAS**, imprímasele e tramite de Proceso Verbal - Disposiciones Específicas contemplado en el artículo 375 del Código General del Proceso.

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO.- ORDENAR el emplazamiento de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE GALVIS DE ROJAS ODILIA (Q.E.P.D.), ROJAS DELGADO SIERVO TULIO (Q.E.P.D.) Y PERSONAS INDETERMINADAS** en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso.

TERCERO. - ORDENAR la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliarias **No 070- 198825** del inmueble rural denominado "EL CHITAL" ubicado en la vereda Rio de Piedras del Municipio de Tuta. Librese el oficio respectivo con destino al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Tunja.

CUARTO. - INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que realicen las manifestaciones a la que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones en el presente proceso, y al Procurador Agrario.

QUINTO. - ORDENAR la instalación de una valla en lugar visible del predio objeto del litigio junto a la vía pública más próxima como lo establece el numeral 7 del Artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HEINER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico N° 024 hoy cuatro (04) de diciembre de 2020, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria